

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 26 de Junio de 1879.

NUMERO 402

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cinquenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

Los VALORES DEBEN REMITIRSE ADELANTADO

El Director,
JUAN N. VENERO

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 44 minutos. Se pone á las 6, 20 minutos. Se pone la Luna á las 11, 46 minutos.

Juésves 26.—Santos Juan y Pablo, hermanos, mártires; Santa Perseveranda, virgen; San Pelayo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Estatutos de la compañía anónima Sociedad de Inmigracion.—Aviso.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Compañía infantil mexicana.—Telegramas.—Retreta.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Curso de la emigracion.—Un nuevo telégrafo.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

ESTATUTOS

DE LA

COMPANIA ANONIMA
SOCIEDAD DE INMIGRACION,

APROBADOS POR EL SUPREMO GOBIERNO EN
NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y OCHO.

(Conclusion).

CAPITULO SEGUNDO.

De la Junta ó Asamblea general
de Accionistas.

Art. 9.º—La Asamblea general legalmente constituida representa á la Sociedad, y las resoluciones que tome, conformándose con la escritura social y los presentes Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes y desidentes.

Art. 10.º—Se compone la Asamblea general de todos los accionistas, aunque no sean dueños mas que de una accion. Cada accionista tiene derecho á un voto. Los ausentes pueden ser representados por un procurador con carta-poder.

Art. 11.º—La Asamblea general se reunirá ordinariamente los días para que fuere convocada dentro de los meses de Agosto y Febrero de cada año, á juicio de la Direccion. Sus reuniones ordinarias tendrán por objeto imponerse del informe que sobre el estado y operaciones de la Sociedad debe presentarle el Presidente de la Directiva.—Proceder, en su caso, á la eleccion de Administrador, Directores Propietarios y Suplentes. Elegir la clase de inmigracion que deba hacerse, de acuerdo con el Supremo Gobierno. Y resolver sobre todos los asuntos que le someta la Direccion ó que propongan por escrito tres ó más Sócios accionistas.

Art. 12.º—Tambien se reunirá extraordinariamente cada vez que la Directiva lo juzgue necesario ó que lo pidan diez accionistas por lo menos. La Asamblea general se ocupará de preferencia del asunto ó asuntos para que sea convocada extraordinariamente; pero despues podrá tambien ocuparse de cualquiera otro asunto que fuere propuesto por uno ó más sócios que la Asamblea lo considere conveniente.

Art. 13.º—Las reuniones de la Asamblea general, tanto ordinarias como extraordinarias, se verificarán en la Oficina de la Sociedad y serán anunciadas ocho días ántes por medio de avisos en el periódico oficial y por nota particular.

Art. 14.º—Para que haya *quorum* en la reunion de la Asamblea general, bastará que los individuos concurrentes representen por sí ó por procuracion la mitad más uno de los accionistas. Pero si despues de la primera convocatoria no hubiere Asamblea por falta de *quorum*, se hará una nueva convocatoria con advertencia de que el día señalado formarán Asamblea general los Sócios que concurren, cualquiera que sea el número de acciones que representen.

Art. 15.º—Para las resoluciones de la Asamblea general se requiere la mayoría absoluta de los votos presentes. Pero se requieren las tres cuartas partes de los votos para acordar la disolucion de la Sociedad ántes del término fijado en la escritura.

Art. 16.º—Cuando en las elecciones para Directores, el primer escrutinio no reuna la mayoría absoluta, se procederá á un segundo escrutinio para elegir entre los dos candidatos que hubieren reunido más votos. Si de este segundo escrutinio resultare empate, la eleccion se decidirá por la suerte. En las elecciones harán el escrutinio dos escrutadores nombrados por la Asamblea.

Art. 17.º—El Presidente de la Junta Directiva lo será tambien de las Asambleas generales y como tal le corresponde dirigir la discusion, conceder la palabra y hacer que se llenen los requisitos y formalidades que para dichas Asambleas exigen los presentes Estatutos. La votacion será nominal ó será secreta cuando á solicitud de alguno de los sócios lo acuerde así la Asamblea.

Art. 18.º—Las actas de la Asamblea general se sentarán en un Libro dedicado á ellas y serán autorizadas por el Presidente, Vocales de la Direccion y Secretario, expresando en cada una el nombre de todos los Sócios que hayan concurrido.

CAPITULO TERCERO.

De los inmigrantes y personas que los ocupen.

Art. 19.º—La Sociedad no contratará ni ordenará la venida de inmigrantes que para gastos de pasaje y equipo exijan más de veinte libras esterlinas por cada uno, á no ser que los propietarios ó hacendados pidan que se les haga venir por su cuenta, en cuyo caso la Sociedad sirviéndose de sus relaciones y Agentes lo hará así: previo contrato escrito en que no se perjudiquen los intereses de la Sociedad. Tampoco contratará ni ordenará ésta la venida de inmigrantes pertenecientes á las razas amarilla ó negra.

Art. 20.º—Llegados á esta Capital los inmigrantes se les liquidará su cuenta y se les dará una boleta firmada por el Administrador, en que conste la suma que adeudan á la Sociedad para

que puedan presentarse á quien los quiera concertar.

Art. 21.º—En el caso de que alguno ó algunos inmigrantes no hallen concierto que les acomode, si vinieren contratados á ganar un jornal fijo, en ese evento lo más que se pueda obtener por su jornal ingresará á los fondos de la Sociedad.

Art. 22.º—Los adelantos que se hagan á los inmigrantes por gastos de pasaje, equipo, comisiones, manutención y cualquiera otro, se considerarán como anticipo ó habilitacion por trabajo personal, para el efecto de exigirles el cumplimiento en la forma que la ley establece para esa clase de deudas; sin que la deuda del inmigrante pierda dicho carácter, porque su acreedor sea un tercero que haya pagado á la Sociedad ó á la persona ó personas con quienes ántes se conciertan.

Art. 23.º—Cualquiera persona accionista ó no accionista, que sin estar autorizado por la Direccion diere trabajo á alguno ó algunos de los inmigrantes que sean todavía deudores de la Sociedad ó de otra persona, por el mismo hecho y conforme al artículo 1184, Código Civil, queda constituido en la obligacion de pagar al contado la cantidad que adeuden el inmigrante ó inmigrantes que ocupe, con más los diez pesos por cada uno que en la escritura de Sociedad se destinan para gastos de Administracion.

Art. 24.º—Al colocarse los inmigrantes les dará el Administrador una libreta en que conste el nombre y filiacion del inmigrante á quien pertenezca, la cantidad que adeude y el nombre de la persona que lo ha concertado. Esta tendrá obligacion de sentar los abonos que le haga por cuenta de su deuda, y el traspaso que de ella haga á otra persona. El objeto de esta libreta es que al devolverla el inmigrante con la constancia de estar extinguida la deuda con los abonos, se le dé por el Administrador una constancia de ello, que en su caso, le servirá tambien para reclamar la gratificacion que se le hubiere ofrecido.

CAPITULO CUARTO.

Disposiciones generales.

Art. 25.º—A cada accionista se le destinará una plana del correspondiente libro para el efecto de ir asentando los trapasos que pudieran hacerse de la accion. El traspaso debe ser firmado por el cedente y cesionario.

Art. 26.º—Las acciones irán firmadas por el Presidente de la Directiva y el Administrador y el dueño firmará el recibo de ella en el Registro. Deben emitirse y entregarse las acciones guardando rigorosamente el orden numérico.

Art. 27.º—En el caso de que por muerte, quiebra ó otro motivo equivalente, la accion pase á ser propiedad de dos ó más personas, la Sociedad reputará al accionista como ausente, hasta que una sola persona haga constar ante la Direccion ser el legítimo dueño ó por lo menos apoderado bastante de todas las personas á quienes pertenezca.

Art. 28.º—Siempre que estuvieren para llegar á alguno de los puertos de la República, inmigrantes traídos por la Sociedad, el Administrador lo pondrá oportunamente en conocimiento del Supremo Gobierno, tanto para que puedan expedirse las órdenes de auxilio que fuesen necesarias, como para que se designe la persona que deba rectificar el número de los inmigrantes. En el caso de que á la llegada de éstos, no hubiese persona que tenga esa especial comision, el Comandante ó Capitan del puerto será quien deba dar al Agente de la Sociedad la constancia del número de inmigrantes que desembarquen, cuya constancia será suficiente para justificar el derecho á las gracias ó privilegios concedidos por el Supremo Gobierno.

Art. 29.º—Los presentes Estatutos pueden ser modificados por la Asamblea general, convocada al efecto por la Directiva, sujetando á la aprobacion del Supremo Gobierno las modificaciones que se hagan.

San José, Setiembre 25 de 1878.

Tinoco y C^{ía}.—J. Alfaro.—p. p. H. Tournon & C^{ía}.—J. V. Segeran.—M. Lujan.—Juan Félix Fernández.—Fernández Tristan.

Palacio Nacional. San José, Noviembre nueve de mil ochocientos setenta y ocho.

Aprobados.

Rubricado de mano del Sr. Presidente de la República.—Por el Secretario de Hacienda, el de Gobernacion,

MACHADO.

AVISO AL COMERCIO.

Los artículos 1º y 2º del Decreto nº 6 de 26 de Octubre de 1858, dicen así:

Art. 1º—Toda persona que introduzca en la República, mercaderías extrañeras que hayan venido en el vapor "Columbus" ú otro buque de la misma línea, y pasado por el Ferro-carril de Panamá, gozará de la rebaja de un diez por ciento sobre el monto de los derechos."

Art. 2º—Para tener derecho á la gracia anterior, es necesario que el introductor, al desembarcar las mercaderías en Puntarenas, presente al Administrador de la Aduana, una constancia de que las mercaderías han llenado las condiciones del artículo anterior.—Esta constancia será, ó el conocimiento de las mismas mercaderías anotado por el Agente del Ferro-carril de Panamá, ó certificación de éste en que conste haber pasado por el Istmo las dichas mercaderías, expresando las marcas y números de los bultos."

Y se ponen en conocimiento del comercio, á fin de que dándoseles por éste, exacto cumplimiento, puedan evitarse los reclamos que continuamente se originan sobre el particular.

Contaduría Mayor. San José, Junio 21 de 1879.

4 v. 2

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

AVISO.

Con el fin de que puedan emprenderse con actividad los trabajos del Ferro-carril del Pacífico, tan luego como lleguen á Puntarenas los rieles y demas materiales que ya se han pedido á los

EE. UU., el Gobierno ha encargado en esta fecha, al Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas, para que compre todos los durmientes de *guachipelin*, *madera negra*, *quiebra-hacha* y *moral de clavo* que puedan conseguirse en dicho puerto.—Los expresados durmientes deben ser de las siguientes dimensiones: seis (6) piés de largo, ocho (8) pulgadas de ancho y cinco (5) pulgadas de grueso. [medida inglesa.]

Las personas que deseen hacer arreglos sobre el particular, se dirigirán al indicado Señor Don Francisco Roger, en Puntarenas.

Palacio Nacional.—San José, 10 de Mayo de 1879.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 24.—El vapor "General Cañas" zarpó hoy para el Bebedero á las 12 m., llevando de pasajeros á los Señores Antonio Gonzalez, Bruno Mata-móros, José M^º Sálas, y de carga 590 libras.

Junio 24.—Hoy á las ocho y media a. m. zarpó la fragata alemana "Prinse Albert," con rumbo á Corinto [Nicaragua,] al mando de su capitan Sammet. Sin carga; despachada por los Señores Esquivel y Peña.

Junio 24.—Vapor "General Cañas" regresó del Bebedero hoy á 12 m. Pasajero: Salomon Carbayo. Carga 100 libras.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 25.

1.—En el juicio entre el Fiscal de Hacienda Nacional y Don Crisanto Troyo, por la nulidad de un remate, se aprobó el nombramiento de peritos verificado por las partes.

2.—En la ejecucion entre Don Mariano Montealegre y Doctor Don Antonio Cruz, se aprobó el auto suplicado.

3.—Se admitió la súplica interpuesta en la mortual de la Señora María Mercedes Sánchez.

4.—Se mandó devolver al Señor Tomas Meneses, por apremio, el juicio de deslinde entre los Señores Juan Sabino García y Juan de Dios Meneses.

5.—Se admitió la súplica interpuesta en la mortual del Señor José María Barquero.

6.—La instruccion seguida por el hurto de una vaca perteneciente al Señor Pedro Quesada, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

7.—En la causa contra Domingo Osés, por robo, se decretó traslados.

8.—Se aprobó el Sobreseimiento en la instruccion seguida por una recaudacion de dinero, verificada para las fiestas de San Nicolas.

9.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion seguida por robo verificado en la tienda del finado Don Antonio Fonseca.

10.—Se revocó el sobreseimiento en la causa contra Roberto Darkins, por robo.

11.—En la causa contra Ricardo Berrocal, por robo, se decretó traslados.

San José, Junio 25 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica del apoderado de la Señora Juana Barquero, de la resolucion dictada en el juicio que sigue contra ella, y el Señor Ramon Acuña, el apoderado de Don Alberto Raphael, sobre embargo provisional.

2.—En un exhorto del Señor Alcalde 2º de Cartago, para que se certifique á *pué acta* el libelo presentado por Don Ramon Aguilar, ante el Señor Juez Civil en 1ª Instancia de aquella Provincia, se proveyó: como lo pide, señalando para su confrontacion las doce del Sábado veintiocho del corriente.

3.—Fué admitido el recurso de súplica interpuesto por los apoderados de C. de Murrieta & C^{ía} é Hipólito Tournon & C^{ía} contra los Señores Julian y J. Vicente Vargas, de la resolucion dictada en el juicio que sigue sobre nulidad de un contrato.

4.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la ejecucion promovida por Don Nicolas Cubero, contra Don Francisco Rójas Arias, por pesos.

5.—En el recurso de nulidad intentado por los herederos Solis, contra Encarnacion y Enrique Sánchez, se declaró indebidamente admitido el recurso, siendo de oficio las costas.

6.—En la solicitud de la Señora Dolores Jiménez, esposa de Roque Solano, procesado por herida, para que se rectifique el cómputo de la pena inpuesta al segundo, se revocó el auto apelado, y se dispone que el Ju-z, rectificando el cómputo, dé los avisos oportunos á quien corresponda, para evitar la prolongacion indebida de una pena.

San José, Junio 25 de 1879.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

REMATES.

A las doce del día veinticinco de este mes, debe rematarse por este Juzgado, una casa de habitacion de veinticinco varas de frente, por seis de fondo, dividida en una sala, cocina y otros departamentos, pared de adobes, madera labrada y ubicada, en un solar de tres octavos de manzana, plano, sembrado de café, situado en la última manzana, Sur de la plaza principal de esta Ciudad, primer distrito, del primer canton de Heredia, lindante: al Norte, con la plaza de la Estacion, calle en medio; Sur, propiedad de Lorenzo Vargas; Este, idem de Micaela García y Pedro Parriaguire; y Oeste, idem de Policarpo Chacon, calle en medio, valorado en setecientos pesos; y pertenece al Señor Policarpo Chacon, y se vende en ejecucion que le ha establecido Don Juan María Solera; acuda el que quiera, y se admitirá la propuesta que hiciere, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, Junio 19 de 1879.

RAIMUNDO CORDOVA.

Tranquilino Ulloa.—F. Viquez.

2.

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes, situadas en el Cuartel de Catedral, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia. Primera:—Un terreno superficie plana, cultivado de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, pared de madera, comprende sala, dormitorio y cocina, con un corredor á la calle, lindante: Norte, calle en medio cafetal de la testamentaria de Don José María Mora: Sur, propiedad de Antonio Arias, antes de Josefa Cordero: Este, calle en medio, propiedad de Braulio Carmona; y Oeste, calle en medio, propiedad de Simona Ureña: constante el terreno de dos mil quinientas sesenta y tres y media varas cuadradas; y la casa de seis varas de frente por seis de fondo poco más ó menos: é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio quinientos cincuenta y uno, finca número quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro, "Oriental," inscripcion número uno; vale cuatrocientos cincuenta pesos. Segunda:—Un terreno cultivado de caña dulce, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Simona Ureña: Sur, propiedad de José Trinidad Chaves; y Este, calle en medio, propiedad de Antonio Arias, antes de Josefa Cordero; constante de dos mil ciento sesenta y siete

varas cuadradas: é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio quinientos cincuenta y tres, finca número quince mil cuatrocientos ochenta y cinco "Oriental," inscripcion número uno, vale cuatrocientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Don Rafael Ramirez, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, ocurra; que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Junio 20 de 1879.

A. A. CASTRO.

Luis Arroyo.—R. Jiménez.

2:—

A las doce del día 13 de Julio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes:—Una casa en el solar que está ubicada, constante éste como de catorce varas de frente y cincuenta de fondo, la casa de igual frente y fondo, con dos patios interiores, situada en la calle del Seminario, en esta Ciudad, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Don Manuel A. Bonilla: al Sur, la calle indicada en medio, con casa de Don J. Bonnefil y Don Juan M. Solera: al Este, casa de Don J. Dengo; y al Oeste, casa de Don Manuel Carazo hijo, está inscrita en el Registro de la Propiedad, en nombre de Doña Catalina Bonilla y de los herederos de Don Pedro Rucavado, por mitades, al folio sesenta y uno, del tomo ciento sesenta y tres, finca número quince mil diez, "Oriental," inscripcion número uno, y está valorada en cinco mil pesos.—Estos bienes se venden á pedimento de los herederos de Don P. Rucavado y Doña Catalina Bonilla, previa informacion de necesidad y utilidad, y por no admitir cómoda division, lo mismo que para pagar costas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que le será admitida la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Junio 23 de 1879.

A. A. CASTRO.

Joaquín Iglesias.—R. Bustamante.

1: v:—

A las doce del día nueve de Agosto próximo entrante, se venderá por esta Inspeccion al mejor postor, y en la puerta principal de la misma, la finca siguiente: un cafetal de tierra plana, sito en el barrio de San Rafael de la Villa de la Union, distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: Norte, cafetal de Rafael Barquero, antes de Dolores del mismo apellido: Sur, cafetal de la misma Dolores Barquero y del Señor Mercedes Montoya: Este, calle en medio, cafetal de Manuela Gutiérrez; y Oeste, cafetal del referido Mercedes Montoya: medida superficial, media manzana próximamente.—Pertenece al Señor Mercedes Montoya, inhábil, representado por el Br. Don David López; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco de Emision, sirviendo de base para la venta, la cantidad de cuatrocientos pesos, por que responde la finca en la respectiva constitucion de hipoteca.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que siendo arreglada, se le admitirá la que haga.

República de Costa-Rica.—Inspeccion General de Tesorerías Subalternas.—San José, Junio 20 de 1879.

SALV. BORBON.

M. Bustamante C.—A. R. Borbon.

3.

EDICTOS.

ENRIQUE RÓJAS GONZÁLEZ, Juez Br Titular de la Ciudad de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan María Vásquez Loria, contra quien he proveído con fecha veinte del corriente, el auto que dice así: "Con presencia de los artículos 730 Código de procedimientos y 56 Ley de 28 de Julio de 1869, declárase haber lugar á formacion de causa, en juicio verbal contra Juan María Vásquez Loria, por el delito de heridas, con portacion y uso de arma prohibida. Redúzcasele á prision cuando pueda ser habido y prevengasele nombre defensor: dese cuenta de este auto al Señor Auditor de Guerra, y copia al Alcaide de la Cárcel. Y por cuanto de autos consta que el expresado Juan María Vásquez Loria, no se encuentra en el lugar de su domicilio, ni se sabe de su paradero, llámesele por un solo edicto, señalándosele el término de ley, para que se presente. Enrique Rójas G.—Domingo Caicedo.—Ismael Caicedo." En consecuencia prevengo al reo se presente en la Cárcel de esta Ciudad, en el perentorio término de nueve dias, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender al indicado reo, y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado militar de la Ciudad de Alajuela, Junio 23 de 1879.

ENRIQUE RÓJAS G.

Joaquín Caicedo. Ismael Caicedo.

REGIMEN MUNICIPAL

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del "Leon."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Compañía Infantil Mexicana.—Esta notable Compañía de Zarzuela que nos hizo disfrutar tan gratos momentos y que deja entre nosotros imprecaderos recuerdos, partió el 24 del corriente para Puntarenas, de donde seguirá, según se nos asegura, para la República de Guatemala. Les deseamos nuevos triunfos en la carrera del arte y que la gloria y la felicidad siempre les sonrían en el porvenir.

Telegrama.

Heredia, Junio 25.—El distrito de San Miguel del Canton de Santo Domingo, turnó ayer á beneficio de su oratorio, y dió por resultado la suma de 270 pesos.

En el distrito de Santa Bárbara de esta Provincia, se han vacunado 206 niños de ambos sexos.

Alajuela, Junio 24.—Antes de ayer aprehendió el Agente principal de Policía de esta Ciudad, dos garrafas y una botella de aguardiente clandestino, en la casa de Tranquilino Porrás, constituyendo á éste en la cárcel. Hoy ha sido remitido con lo aprehendido al Señor Inspector general de Hacienda por el Sr. General Comandante de la Provincia, en su caracter de Inspector de Hacienda.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1º—Girofé Girofé, Cuadrillas.
2º—Fantasía variada por Kufner.
3º—La Reina Topasio, Fantasía sobre el Carnaval de Venecia.

San José, Junio 26 de 1879.
RAFAEL CHAVES T.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Table with 4 columns: Time (7 a. m., 2 p. m., 9 p. m.), Termómetro centigrado, and Término medio. Includes wind direction (SE, NE, SO) and atmospheric state (Estado de la Atmósfera).

Table with 4 columns: Time (7 a. m., 2 p. m., 9 p. m.), Termómetro centigrado, and Término medio. Includes wind direction (NE, NO, NF) and atmospheric state (Estado de la Atmósfera).

Curso de la Emigracion.

su número, nacionalidad, religion y destino hasta 1º de Abril de 1879.

Grandes movimientos se observan entre los pueblos, fluyendo las corrientes de la emigracion con indudable rapidez. La Europa arroja fuera de sí el sobrante de su poblacion, con doble mayor fuerza ahora tal vez, que en las épocas de sus grandes revoluciones y la mayoría de esos proscritos de la miseria y del despotismo, se encamina hácia esta parte del Nuevo Mundo. Desde la guerra entre Francia y Alemania, este último país contribuye á los Estados Unidos con una buena parte de su poblacion.—Irlanda hace la mismo.—La corriente de Inglaterra es en estos momentos fenomenal.—El contingente de Italia y aún de Suiza, es considerable.—Los escoceses, los galeses, los menonitas, los revolucionarios rusos, los franceses y los escandinavos entran á formar partes alicuotas del movimiento general.

En este mismo país, la emigracion de los negros, aunque no ha desplegado todavía serias proporciones, puede parar en un pánico, en cuyo caso, los antiguos estados de esclavos, quedarían tan exhaustos de su poblacion de color, como quedó Egipto de israelitas. luego que Moises hizo salir 400,000 de ellos.—Pocos asuntos son más importantes ó curiosos que esa emigracion á los ojos del pueblo americano: fuera de que atrae la atencion y conduce á serias reflexiones el espectáculo de la corriente de seres humanos, que no cesa de fluir, ahora con marcada fuerza, de todos los rincones de la tierra hácia esta ya poderosa República.—La historia no presenta caso igual.

Habiendo examinado los principales hechos en posesion del Gobierno y otros extra-oficiales que hemos podido haber á las manos, vamos á trazar los rasgos característicos de este notable movimiento.—Antes del año de 1820 no se llevaban libros de la llegada de los forasteros á este país.—Personas entendidas en estas materias, calculan, sin embargo, que desde la organizacion del Gobierno americano hasta ese año, arribaron unos doscientos cincuenta mil extranjeros.—Dentro de ese largo período hubo causas que interrumpieron naturalmente los arribos, por ejemplo, la guerra entre Inglaterra y Francia, el bloqueo continental, y la propia guerra de los Estados Unidos con su antigua madre patria.

El Doctor Adau Sfbert, miembro del Congreso y autor de los Anales de Estadística de los Estados Unidos, desde 1789 hasta 1818, calcula que el término medio de la inmigracion de 1790 á 1810 fué sólo de 6,000 anual.—En la década de 1806 á 1816, hubo muy poca inmigracion, á causa de los preparativos que se hacían aquí para la guerra que en efecto estalló en 1812. El bloqueo de los puertos franceses por las naves inglesas en 1807, las represalias que tomó Napoleon por su decreto del mismo año en Berlin, á que se siguió el decreto de Milan, prohibiendo todo comercio con la Gran Bretaña, tuvieron fuerza bastante para contener las emigraciones de Europa. En 1811 fueron revocados esos decretos; pero entonces los americanos entraron en guerra con los ingleses, y si sus barcos se vieron libres de la vigilancia francesa, fué para caer presa de los cruceros de aquellos. No sólo, pues, se suspendió toda emigracion de Francia, sino de Irlanda, de Alemania y de otros países europeos, porque casi todos los emigrados se embarcaban en los puertos ingleses.

El primer movimiento notable hácia este país, ocurrió en 1817, en que desembarcaron en los puertos americanos 22,240 personas.—Dicho número incluía ciudadanos de la República, de manera que los forasteros llegados pueden calcularse en 15,000. En ningún año anterior á esa fecha habían entrado tantos pasajeros, y su número extraordinario, junto con los padecimientos que experimentaron en el viaje llamaron la seria atencion del Congreso, que formuló desde luego una ley para regular el transporte de los pasajeros, etc.—Por una de sus cláusulas se disponía que se llevara un registro exacto no sólo del número de las personas que arribasen á los puertos de los Estados Unidos, sino también de su nacionalidad, para la inteligencia y gobierno de la Hacienda.

Cómo esta corriente desde un pequeño riachuelo ha crecido hasta formar un poderoso Mississippi de seres humanos, puede echarse de ver por la siguiente tabla.—Las cifras abrazan todas las llegadas de extran-

jeros, comunicadas á su tiempo á la tesorería de Washington desde 1790 hasta el fin de 1877.

Table with 2 columns: Años (1819 [desde 1789 hasta 1819] to 1877) and Núm. total. Total: 9,880,893.

(Continuará.)

Un nuevo telégrafo.—El periódico inglés The Nature da noticia de un invento que acaba de realizarse, merced al cual acaso quede arrinconado el aparato telegráfico de Hughes, en uso hoy en todas las naciones ilustradas y que había sido invento de extraordinaria utilidad para la segura y rápida transmision de los despachos telegráficos. Dice el mencionado periódico que ha hecho el descubrimiento M. E. A. Cowper, ingeniero mecánico muy conocido en la Gran Bretaña, y que no se trata de una de aquellas invenciones cuyos resultados prácticos hayan de esperarse para lo porvenir, como algunas de que se ha hablado mucho, sino de una aplicacion realmente práctica y que podrá utilizarse desde luego. Consiste en un aparato telegráfico que, á semejanza del de Hughes, escribe por sí mismo, diferenciándose de éste en la más extremada perfeccion del sistema. Con el aparato de Cowper la persona que expida el telegrama, en Londres por ejemplo, mueve la pluma instantáneamente en la estacion de recibo, Brighton, verbi gracia, otra pluma se mueve como impulsada por una mano fantástica reproduciendo los mismos, idénticos trazos y rasgos de la de Londres. Añade The Nature que sus redactores han visto el instrumento funcionando, y que el efecto que causa el ver la pluma de la estacion de recibo como movida por mano invisible y maravillosa, es tan asombroso como el que producen á la primera impresion el teléfono y el fonógrafo. Mr. Cowper presentará en breve su invencion á la sociedad de ingenieros telegrafistas de Inglaterra. Si no estamos equivocados, existia ya de algun tiempo un aparato titulado "Pantelégrafo Ca-

sellí," por el que se podia reproducir en una estacion telegráfica la escritura ó dibujo que se hubiera trazado en otra; pero era en extremo complicado, y acaso por este motivo no haya tenido aplicacion práctica, por lo ménos, según nuestras noticias.

SECCION DE AVISOS.

Los que suscriben, autorizados competentemente, venderán al mejor postor el Miércoles 1º de Julio próximo, á las 12 del día las existencias que á continuacion se expresan:

Table listing various goods and their prices. Items include Alpacas, Camisas, Lanas, etc. Total value listed as \$106.00.

1 Macana de hierro ..	0.75	—	0.75
27 docenas Machetes ..	16	—	432.00
32 id. id. ..	18	—	576.00
17 7/12 id. id. ..	12	—	211.00
12 yardas Manta dril ..	0.25	—	3.00
18 1/2 id. Mezchilla ..	0.20	—	36.50
11 piezas Manta ancha ..	4.00	—	44.00
3 Mantillones ..	2.00	—	6.00
4 docenas Machetes ..	18	—	72.00
2 1/2 docenas pañolones grandes ..	30.00	—	67.50
10 Pañuelos pequeños ..	—	—	10.00
106 docenas pañuelos-tinta aceite ..	2.00	—	232.00
4 id. id. id. id. ..	2.00	—	8.00
2 id. id. algodón ..	2.00	—	4.00
45 id. id. rabo de gallo ..	2.00	—	90.00
13 id. id. gasa ..	0.85	—	11.05
3 id. id. id. negros ..	2.00	—	6.00
9 1/2 id. id. P. guardacolor ..	0.45	—	41.63
16 id. id. blancos ..	0.90	—	14.40
41 id. raso finos ..	1.25	—	51.25
25 id. seda comunes ..	0.75	—	18.75
12 id. id. imitacion-seda ..	2.25	—	27.00
86 pañuelos seda P. ..	0.50	—	43.00
1 docena id. gasa g. ..	0.85	—	0.85
258 yardas Piqué fantasia ..	0.30	—	77.40
10 Pañolones burato ..	8.00	—	80.00
10 pecheras para camisa ..	0.10	—	1.00
2 Pañuelos ..	0.10	—	0.20
9 Paraguas seda (malos) ..	1.50	—	13.50
6 id. algodón ..	0.50	—	3.00
1 Pala ..	—	—	1.50
6 1/2 docenas id. n.º 4 ..	—	—	16.00
11 Paños de mano ..	0.20	—	2.20
2 Palas pequeñas ..	1.50	—	3.00
7 1/2 docenas id. n.º 5 ..	0.40	—	23.34
4 Palas ..	3.50	—	14.00
2 Pantalones en mal-estado ..	—	—	1.50
1 Pañolón lana negro ..	—	—	0.75
2 Pantalones en mal-estado ..	—	—	1.00
3 Pañuelos seda ..	0.75	—	2.25
2 5/12 docenas Palas n.º 4 ..	32	—	70.40
1 7/12 id. id. n.º 5 ..	40	—	70.00
4 1/2 id. id. n.º 6 ..	42	—	14.00
2 3/12 id. id. P. ..	17	—	38.25
3 Palas ..	1.50	—	4.50
17 rebozos sedados ..	5.00	—	85.00
5 doc. rebozos guarda de seda ..	38.00	—	190.00
2 1/2 doc. gda. algodón ..	30.00	—	67.50
9 id. pequeños ..	12.00	—	108.50
1 id. seda tendida P. ..	—	—	25.00
5 id. pequeños guarda de seda ..	30.00	—	12.50
20 doc. sombs. peltro ..	14.00	—	280.00
8 id. id. id. P. ..	10.00	—	80.00
19 id. id. id. G. ..	14.00	—	266.00
7 1/2 id. id. id. P. ..	10.00	—	77.50
1 1/2 id. id. nutria ..	30.00	—	52.50
9 1/2 id. id. pita ..	24.00	—	222.00
37 id. id. fieltro ..	14.00	—	418.00
34 id. id. ..	10.00	—	340.00
61 id. id. malos ..	25	—	15.25
1 docena id. terciop. ..	—	—	6.00
2 docenas sombrills.en mal estado ..	—	—	6.00
2 vestidos para niña ..	—	—	75.00
5,618 yds. zarazas anchas ..	15.00	—	842.70
3,491 1/2 id. angostas ..	10.00	—	349.50
232 id. id. id. ..	08.00	—	18.57
75 id. id. id. ..	14.00	—	10.50

Esta venta tendrá lugar el día señalado en la tienda de Don Ramon Vargas situada en la plaza principal, contigua a la de Don J. Teodorico Quiros, donde permanecerán las mercaderías a la vista para las personas que tengan interes en el remate.

San José, Junio 21 de 1879.

Clodomiro Echandi. J. Jesus Cubero.

AVISO.—El que suscribe vende su casa de habitacion, sita al Sur de la plaza del "Hospital," cómoda para una regular familia. Precio y condiciones muy favorables.

JUAN W. VALENZUELA.

3:—v:—1—D.

Un ladrón ratero me hurtó el primer tomo de "La Promesa Sagrada," novela de Escribiche. Suplico a la persona a quien lo haya transmitido, se sirva vendérmelo, ofreciéndole pagar mas de lo que le haya costado.

San José, Junio 25 de 1879.

RAFAEL CHACON.

3:—v:—1—

ACUDAN.—En la barbería de "Los tres amigos" se halla de venta a precios muy moderados, la música siguiente. Métodos: A. B. C. Musical ó sea abecedario musical de Solfeo por Panseron, edicion española, con acompañamiento de Piano. Métodos de bucalizacion por Panseron, edicion española.—Métodos de Violin por Allard, edicion española, Id. de Flauta, por Tulon. Id. de Violoncello por Baudiot. Id. de Clarinete por Beir. Id. de Solfeo por Rodolfo. Id. de Armonium por Alexander. Id. de Piano por Hunten, edicion española. Id. de Piston por Arban. Misas de Requiem a 3 voces. Id. a 2 voces. Misas por Luffi Bordesé a 3 voces. Id. por Bordesé a 1 voz. Duos para flauta y piano. Misas por A. Mine a 2 voces. Misas completas, de Gloria por Bordesé a 3 voces. Id. papel rallado de copiar música de dos tamaños, con doce pautas.

6:—v:—3—D.

CAMBIOS.

La **Botica de Saenz** ha cambiado de local y de nombre. Con el de "**Botica de la Estrella**" que llevará de hoy en adelante, se halla actualmente situada en la calle del Correo, Sur, números 6 y 8, frente a la casa de comercio del Sr. Levkowitz. Allí, el que suscribe, a quien pertenece el Establecimiento, estará diariamente a la disposicion de las personas que quieran consultarle en su profesion médica. Por lo demas, la "**Botica de la Estrella**" ofrece a sus favorecedores buena calidad en las drogas, medicinas &c, despacho esmerado y precios equitativos.

San José, 14 de Junio de 1879.

ANDRES SAENZ.

6:—v:—5—

Gran depósito de ataúdes.

PLAZA DE LA MERCED.

En este establecimiento se han recibido los dos catafalcos que anuncié se habian pedido; siendo principalmente el de primera clase, elegante y de muy buen-gusto, segun opinion de las personas que lo han visto; y como complemento un juego de candelabros de lo mejor que ha llegado al pais, con su correspondiente juego de sillas, preparadas al efecto. Lo que pongo a disposicion del público a precios sumamente baratos, ofreciéndome correr con todas las diligencias del entierro y ademas, conceder plazo por todos los gastos que ocasioné el mismo, caso que alguno lo desee. Tambien se encarga de mandarlo a las Provincias, si alguno lo pidiere.—Para precio, segun clase, ocurran al propietario en el mismo establecimiento.

San José, Mayo 6 de 1879.

E. ROIG.

26:—v:—19.

AVISO.—Hace ocho dias próximamente que desaparecieron de mi potrero de las Pava, quince novillos y una vaca, todos acabados de llegar de Chontales y marcados con un fierro semejante a un corazon; siéndome absolutamente imposible dar señales especiales, por cuanto se separaron (ó han sido separados si son robados) de una partida de ciento cincuenta cabezas.

Ignorando el paradero de dicho ganado, ofrezco una buena gratificacion al que me lo presente ó dé razon cierta donde se encuentre.

San José, Junio 20 de 1879.

JOSÉ CASTRO RETANA.

4:—v:—2—

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa llamada "Hotel San José." Tambien dos bonitas tiendas con sus correspondientes almacenes.—Entenderse con A. COLLADO.—24:—v:—D.

Banco de la Union.

Las oficinas de este Banco estarán cerradas en los dias 1, 2 y 3 de Julio próximo.

Las obligaciones a cargo del establecimiento que venzan en dichos dias, se conceptuarán como vencidas el dia 30 del presente mes y las existentes a su favor el dia 4 del citado mes de Julio.

San José, Junio 16 de 1879.

ED. R. MEUGENS,

Administrador.

10:—v:—7—D.

AVISO.—En el establecimiento de A. TOURET, calle del Comercio, N.º 8, acaba de recibirse: Queso suizo, italiano y parmesan: Mortadella, Conservas surtidas, Higos, Nueces, Avellanas, Almendras, Castañas, Dátiles y Pasas: Frutas en su jugo, Mantequilla, Aceite fino de comer, Pimienta blanca en polvo, Mostaza fina, Molinos para café, Quinqués, Fósforos marca del globo, Pacholí, Jabon de Marsella, gran surtido de papel, Betum, Péñol, Boboenuf ó Alquitran alcanforado.

A. TOURET.

15:—v:—10—D.

Doctor veterinario.—El Señor de Saint Germain ex-veterinario de la caballería francesa, tiene el honor de ponerse a la disposicion del público para la curacion de los animales enfermos y especialmente de la raza caballar. Ademas se encarga de enseñar los caballos a la alta escuela, y da tambien lecciones de equitacion. Y recibirá en su caballeriza situada en el "Paso de la Vaca," N.º 18 los caballos tanto en buena salud como enfermos.

26:—v:—25—D.

AVISO.—Teniendo noticia la Junta Económica de esta Parroquia, que un vecino de los barrios del Tejar ó Arenilla de de la Provincia de Cartago, ha cultivado un terreno que donó Don José Alvarado a esta Iglesia, se acusa de allanamiento a dicha persona si no se presenta a esta Junta dentro del término de 15 dias.

Desamparados, Junio 20 de 1879.

El Secretario.

JOSÉ M.ª ACUÑA. V.

2 v.

Banco Nacional de Costa-Rica.

Por disposicion de la Junta Directiva, y conforme al artículo 57 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General de accionistas para el Domingo 13 de Julio próximo a las doce del dia en el local del Establecimiento.

San José, Junio 14 de 1879.

Banco Nacional de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los dias 27, 28 y 30 del presente.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán como vencidas el 26 y las de sus comitentes para con él, el 1.º de Julio próximo.

San José, Junio 14 de 1879.

Casa de huéspedes de José Montané, Calle del Teatro, N.º 4.—Servicio completo, con habitacion, al ínfimo precio de \$ 30 mensuales; alimentos sin habitacion, \$ 25. Por dias y comida a domicilio, precios convencionales. Magníficos dulces y repostería.

San José, Mayo 12 de 1879.

26:—v:—26.

"DARNELLE."—Estos cuadernos de escritura tambien se encuentran de venta en la pulperia y vinatería del susgrito, situado en el Mercado, frente a la Botica del Doctor Boza.

Tambien se venden en el mismo establecimiento unos buenos mostradores de cedro.

San José, Junio 19 de 1879.

J. M.ª SANCHEZ G.

AZUCAR del pais, en polvo, se encuentra de venta a diez pesos quintal en el almacén de

P. MANAU Y C.ª

6:—v:—5—D.

Agua Florida de la buena a setenta y cinco centavos botella, en la "Botica de San José."—26:—15—

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Trenes extraordinarios el 29 de Junio de 1879. (SAN PEDRO.)

De San José a San Pedro.

8.—a.—m.

9.—a.—m.

10.—a.—m.

De San Pedro a San José.

4.—p.—m.

4-30—p.—m.

5.—p.—m.

Fuera del itinerario de los Domingos.

JUAN J. DE JONGH.—I. C.

SOCIEDAD DE INMIGRACION.

Con Estatutos aprobados por el Supremo Gobierno.

Direccion para el primer período de 1879 a 1880.

Presidente,

Don J. Gregorio Tréjos.

Vice-Presidente,

Don Telésforo Alfaro.

Vocales Propietarios,

Don M. J. Zamora.

Don Mariano Montealegre, hijo.

Don Mauro Fernández.

Administrador General,

Don Simeon Guzman.

Vocales Suplentes,

Don Francisco Quesada.

Don José Duprat.

Don Balvanero Vargas y

Don Francisco M. Fuentes.

Residencia y oficina.—San José de Costa-Rica, Junio de 1879.

Toda comunicacion dirigirse al

Secretario

DON MAURO FERNÁNDEZ.

15 v.—2.

GRAN CATAFALCO

ataúdes encharolados y con tapa de cristal.

En el establecimiento de ataúdes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N.º 45, se ha recibido un gran surtido de adornos para ataúdes en donde se encontrará de éstos un variado surtido tanto charolados como forrados.

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento, y el segundo en forma de sepulcro y en su cúpula lleva el símbolo de la fé; estos dos cuerpos son construidos al intento para alquilar uno ó los dos a gusto del interesado.

NOTA.—Se han construido dos andas para cargar y adornar el ataúd, la primera con su cúpula y sus cuatro ángeles con el símbolo de la fé como igualmente una forrada de raso para cargar los ataúdes para angelitos.

El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato.

PEDRO MÁRQUES.

30:—v:—3.

Agua mineral de Vichy, fresca se vende muy barato en la Botica de San José.

26:—v:—2.

El Licenciado Ramon Garcia, abre su bufete en su casa de habitacion, calle de Carrillo N.º 40.

6:—v:—2:—D.

DECENTE Y COMODA para una familia grande, alquila su casa el Infrascrito, calle del Seminario, N.º 20, Oeste, 149 varas de la plaza principal, inmediata al Teatro y al Mercado.

San José, Junio 20 de 1879.

J. MIGUEL HERRERA.

3:—v:—2—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.